Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 100/12 de fecha 11 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN N° 100-004/12

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO N° 100/12, SUSCRITO CON LA FIRMA VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/11 "ADQUISICIÓN DE SUTURAS QUIRÚRGICAS PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 2597/12, de fecha 05 de diciembre de 2012, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de la cantidad de productos establecidos en el Contrato N° 100/12, suscrito con la firma VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 29/11 "Adquisición de Suturas Quirúrgicas para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscrita por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, los contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula N° 18 Convenio Modificatorio cuanto sigue: "...El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14° y 15° de la mencionada Ley...";

Que, por Nota Interna NOT-0216-2012-001048, de fecha 08 de noviembre de 2012, el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación de la cantidad de productos establecidos en los Contratos Nros. 099/12 y 100/12, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A. y VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A., resultante de la Licitación Pública Nacional N° 29/11 "Adquisición de Suturas Quirúrgicas para el IPS", en la que se fundamenta que la ampliación solicitada es porque a la fecha cuentan con stock cero y con existencia para 1 (un) mes, considerando que debido a las necesidades de consumo de las diferentes Unidades de Salud del

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERRES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Es del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IPS nos vemos en la necesidad de emitir más órdenes de entrega que superan el monto del presupuesto asignado, a fin de dar respuestas a las necesidades de consumo para este año;

Que, por Memorando DCO/BS/N° 1816/12, de fecha 21 de noviembre de 2012, se solicitó a la Oficina de Suministros Médicos informe, si a la fecha existe algún pedido o proceso de llamado para la Adquisición de Suturas Quirúrgicas para el IPS, con relación a la solicitud de ampliación presentada por el Departamento de Farmacoterapéutica, instancia que respondió por Memorando D.B.S./A.T./O.S.M./ N° 045/12, de fecha 28 de noviembre de 2012, informando que a la fecha no ha sido recepcionado pedido alguno para llamado a licitación;

Que, fue solicitada la conformidad de las firmas PROSALUD FARMA S.A. y VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A., por Notas DBS/DCO N° 1255 y 1256/12, de fecha 13 de noviembre de 2012, en la que VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A. dio su conformidad para la ampliación, en cambio PROSALUD FARMA S.A., manifiesta que no acepta;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N° 1575/12, de fecha 27 de noviembre de 2012, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones PAC 2012, la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 29/11 "Adquisición de Suturas Quirúrgicas para el IPS";

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que en su Art. 9° dispone: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem;

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

...este documento es de uso restringido; su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 100/12 de fecha 11 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN N° 100-004/12

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 0009464/12, de fecha 26 de noviembre de 2012, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2012, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 1.590.000.- (Guaraníes un millón quinientos noventa mil) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1910/12, de fecha 26 de noviembre de 2012, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 100/12, suscrito con la firma VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A.;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 107/12, de fecha 30 de noviembre de 2012, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de la cantidad de producto establecida en el Contrato N° 100/12, suscrito con la firma VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 29/11 "Adquisición de Suturas Quirúrgicas para el IPS", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 100/12, suscrito con la firma VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 29/11 "Adquisición de Suturas Quirúrgicas para el IPS" y; estando a cargo del Administrador del Contrato la verificación y control de la ejecución correcta del mismo, conforme al siguiente cuadro:

VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A.

Ítem	Código	N° de Catálogo	Descripción del Artículo	Unidad	Presentación	Marca/Procedencia	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Monto Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Máx. Ampl.	Monto Total Ampliado c/IVA	% de IVA
12	2654	42312201-011	HILO PARA SUTURA DE LINO: SUTURA QUIRÚRGICA DE LINO N° 0 S/AGUJA	Unidad	Unidad	Caja de Cartón /Bbraun/España	1.500	5.300	7.950.000	300	1.590.000	10%
										Total G.	1.590.000	

Monto Total Ampliado: Guaraníes un millón quinientos noventa mil, IVA Incluido.

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERRES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 100-004/12

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, conjuntamente con la Dirección de Gestión Médica Administrativa.----------

5°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros la realización de los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal correspondiente.-

8°) Imputar la erogación al rubro y Ejercicio correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERRES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL